



GESTIÓN EFECTIVA DEL CONTROL INTERNO

Parte 1



CAEE

Centro de Altos Estudios Empresariales CAEE S.A.S.

GESTIÓN EFECTIVA DEL CONTROL INTERNO

**GESTIÓN DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO EN EL
REPORTE DE INFORMACIÓN A LAS CONTRALORÍAS.**

ARMONIZACIÓN DEL CONTROL INTERNO CON LA GESTIÓN FISCAL.

EVOLUCIÓN DEL CONTROL EN COLOMBIA

CONTROL PREVIO 1886 - 1991

**Control previo a la gestión de los recursos públicos, lo ejercía la Contraloría.
No existía el control interno**

CONTROL POSTERIOR Y SELECTIVO 1991- 2019

**Control previo a la gestión de los recursos públicos, lo ejercía la Contraloría.
No existía el control interno**

Para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, el Constituyente de 1991, juzgó necesario que todas las entidades públicas implementaran internamente un control de primer grado, conocido como control a la gestión pública o control interno, que se articulara con un control fiscal externo posterior y selectivo, ejercido por la Contraloría General de la República y las Contralorías Territoriales, en el ámbito de su competencia.

**1993- 2019
CONTROL INTERNO – LEY 87 DE 1993**

Función de Control previo a la gestión fiscal

ACTO LEGISLATIVO 04 DE 2019

Articulación del Control Fiscal con el Control Interno

DECRETO 403 DE 2020

**FUNCIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE SINACOF.
Artículo 16, numeral 11. Promover la coordinación y las sinergias necesarias con las oficinas de control interno de las entidades públicas, para un efectivo control multinivel de la gestión pública.**

ELEMENTOS QUE DIFERENCIAN EL CONTROL INTERNO DEL CONTROL POSTERIOR C-534 de 1993

CONTROL INTERNO

- Se entiende como parte del proceso administrativo
- Corresponde adelantarlo a los administradores
- Tiene oportunidades propias en todos los momentos del cumplimiento de la función administrativa

CONTROL FISCAL

- El control fiscal no puede ser coadministrador,
- Cumple funciones de manera posterior y selectiva
- No se ocupa de funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización

Primer y segundo grado **Sentencia C-506 de 1999**

- Control interno caracterizado como *“principalísimo instrumento gerencial”*
- Instituido, junto con el control de **segundo grado** a cargo de las Contralorías: *Para asegurar el cabal cumplimiento de la misión de las distintas entidades del Estado.*

Visión del Constituyente de 1991:

- Un eficaz y efectivo funcionamiento del control interno, también denominado de **primer grado**
- **Articulado** estrechamente con el que, en forma posterior y selectiva, ejercen las Contralorías en el ámbito de su competencia.
- **La eficacia de este último**, como control de **segundo grado** **está condicionada** por el grado de **eficacia** con que se ejerza el control de primer grado al interior de las entidades del Estado por los componentes del Sistema de control interno.

“El Control Interno es un instrumento **imprescindible** y su eficacia resulta decisiva en la lucha contra la corrupción, es perentorio y necesario trabajar por su armonización con el control fiscal, a fin de hacer coherente y útil su ejercicio para garantizar la eficacia y eficiencia de la gestión pública y la defensa del patrimonio público.”

Carlos Felipe Córdoba Larrarte
Contralor General de la República
Informe sobre la Eficiencia y Calidad del
Sistema de Control Interno de las Entidades Públicas 2018 - 2019

LEY 87 DE 1993, ARTÍCULO 3 – CARACTERÍSTICAS DEL CONTROL INTERNO

El Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad.

Corresponde a la máxima autoridad del organismo o entidad, la responsabilidad de establecer, mantener y perfeccionar el Sistema de Control Interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y misión de la organización

En cada área de la organización, el funcionario encargado de dirigirla es responsable por control interno ante su jefe inmediato de acuerdo con los niveles de autoridad establecidos en cada entidad

La Unidad de Control Interno o quien haga sus veces es la encargada de evaluar en forma independiente el Sistema de Control Interno de la entidad y proponer al representante legal del respectivo organismo las recomendaciones para mejorarlo;

DECRETO 403 DE 2020

Artículo 51

La evaluación de control interno es el análisis de los sistemas de control de las entidades sujetas a la vigilancia, con el fin de determinar la calidad de los mismos, el nivel de confianza que se les puede otorgar y si son eficaces y eficientes en el cumplimiento de sus objetivos.

DECRETO 403 DE 2020

Artículo 57

El seguimiento permanente a los bienes, fondos, recursos o intereses patrimoniales de naturaleza pública, podrá realizarse mediante algunos mecanismos, entre otros:

LA ARTICULACIÓN CON EL CONTROL INTERNO.

DECRETO 403 DE 2020

Artículo 61

La vigilancia y seguimiento permanente al recurso público para el ejercicio del control concomitante y preventivo deberá articularse con el sistema de control interno

La Contraloría General de la República podrá consultar en línea los informes de evaluación del Sistema de Control Interno realizados por las Oficinas o Unidades de Control Interno a las que le aplica la Ley 87 de 1993, reportados en el Formulario Único de Reporte de Avance a la Gestión -FURAG-

DECRETO 403 ARTÍCULO 62 SISTEMA DE ALERTAS DEL CONTROL INTERNO

Administración: Estará a cargo de la Contraloría General de la República

Alimentación: Los jefes de control interno, o quienes hagan sus veces, deberán reportar:

**Hechos
Operaciones
Actos
Contratos**

**Programas
proyectos o
procesos en ejecución**

En donde, evidencie riesgo de afectación o pérdida de los recursos públicos.

Se constituye en insumo para la priorización y focalización:

- **En el ejercicio de la vigilancia**
- **Seguimiento permanente a cargo de la Contraloría General de la República**

SISTEMA DE ALERTAS DEL CONTROL INTERNO RESOLUCIÓN 762 de 2020. ARTÍCULO 18

FUNCIONA EN DOBLE VÍA CON ALERTAS RECÍPROCAS

Registra la información **originada en el control multinivel del gasto público:**

Primer nivel: El control interno

Segundo nivel: La fiscalización externa ejercida por la Contraloría General de la República o Contralorías Territoriales.

Desde la perspectiva de la administración del riesgo **a través de alertas recíprocas.**

OBJETIVO: Promover sinergias entre el control interno y el seguimiento permanente al recurso público orientado al ejercicio del control concomitante y preventivo y su mutua retroalimentación.

Podrá ser consultado por

- **Presidencia de la República** a través de la **Secretaría de Transparencia**
- **DAFP**

SISTEMA DE ALERTAS DEL CONTROL INTERNO RESOLUCIÓN 762 de 2020. ARTÍCULO 4

La -DIARI- y las Contralorías Delegadas Generales y Sectoriales podrán generar **alertas tempranas**, que consisten en informe breve y sucinto de la detección preliminar de algún posible riesgo de afectación o pérdida de los recursos públicos, que sirve de insumo al ejercicio del control fiscal y no constituye advertencia al gestor fiscal.

CON DESTINO A:

Dependencias de la CGR

Contralorías territoriales,

Demás autoridades públicas competentes

La ciudadanía para efectos de la promoción de ejercicios de control social.

RECOMENDACIONES PARA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN A LOS ÓRGANOS DE CONTROL.

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

**Administración
del recurso
presupuestal,
físicos y
tecnológicos**

**Gestión del
talento
humano y su
conocimiento**

**La planeación,
ejecución y
contratación**

**El control y la
prevención de
riesgos**

La evaluación, la rendición de cuentas y el suministro de información

Roles de las Oficinas de Control Interno

Decreto 648 de 2017

1

Liderazgo Estratégico

2

Enfoque Hacia la Prevención

3

**Evaluación de la
gestión del Riesgo**

4

**Relación con Entes Externos
de control**

5

Evaluación y seguimiento

UN CONTROL INTERNO ADECUADO PERMITE

1. Lograr que la calidad esté inmersa en la gestión de las entidades y no se limite a formatos y certificados
2. Enfocar a las entidades hacia la implementación del Modelo y no al instrumento de medición FURAG
3. Mejorar la articulación de las políticas Reorientar los lineamientos del Sistema de Control Interno hacia el control y no a la gestión Retos
4. Identificar y realizar un adecuado manejo del Plan de riesgos
5. Seguimiento en tiempo real de las acciones de mejora
6. Coadyuvar al ejercicio de la vigilancia y control fiscal que ejercen las Contralorías
7. Fortalecer la gestión de las entidades públicas

ATRIBUTOS DE CALIDAD A TENER EN CUENTA EN EL EJERCICIO DE CONTROL INTERNO

- 1. Estándares de conducta y de integridad, que direccionan el quehacer institucional.**
- 2. Niveles de autoridad y responsabilidad apropiadas que facilitan la consecución de los objetivos institucionales.**
- 3. Análisis del entorno institucional que permite la identificación de los riesgos y sus posibles causas.**
- 4. Riesgos identificados y gestionados que permiten asegurar el cumplimiento de los objetivos.**
- 5. Actividades de control establecidas que permiten mitigación de los riesgos a niveles aceptables.**
- 6. Información comunicada a nivel interno y externo que facilita la gestión de la entidad.**
- 7. Auditoría Interna que genera valor agregado a la entidad.**
- 8. Auditoría interna que asegura la calidad de su proceso auditor.**

ARTÍCULACIÓN DEL EJERCICIO DE CONTROL INTERNO CON EL CONTROL EL EJERCICIO DEL FISCAL (CONTROL EXTERNO)

Las modalidades de control que subyacen en el quehacer constitucional y legal de las entidades vigiladas son:

- Control interno**
- Control externo**

Estos tipos de control se deben articular y complementar con el fin de contar con un adecuado sistema de control fiscal.

El control interno, destinado a complementar el control externo a cargo de las contralorías, es el que las propias entidades públicas están obligadas a diseñar e implementar, conforme a lo establecido en los artículos 209 y 269 de la CP.

ARTÍCULACIÓN DEL EJERCICIO DE CONTROL INTERNO CON EL CONTROL FISCAL (CONTROL EXTERNO)

Uno de los mecanismos para hacer compatible el carácter amplio e integral de la vigilancia fiscal que llevan a cabo las Contralorías, consiste, precisamente, en la previsión de estas dos modalidades de control del manejo de los recursos públicos, que si bien presentan características distintas han de operar de modo complementario (Sentencia C-103/2015).

EL CONTROL FISCAL (CONTROL EXTERNO), ESTA A CARGO:

- Contraloría General de la República (arts. 117, 119, 267 y 268 CP)**
- Contralorías municipales, distritales y departamentales (art. 272 CP)**
- Auditoría General de la República (art. 274)**

ARTÍCULACIÓN DEL EJERCICIO DE CONTROL INTERNO CON EL CONTROL FISCAL (CONTROL EXTERNO)

El Control Interno. Se entiende como parte del proceso administrativo y corresponde adelantarlos a los administradores; teniendo oportunidades propias en todos los momentos del cumplimiento de la función administrativa, pudiendo serlo previo, concomitante o posterior.

El Control Interno permite que el funcionario cumpla su función, asumiendo la responsabilidad por sus actuaciones y resultados; sin perjuicio de la independencia de los organismos de control fiscal, que cumplirán sus funciones sin ocuparse de funciones administrativas distintas de las inherentes a su función constitucional.

ARTÍCULACIÓN DEL EJERCICIO DE CONTROL INTERNO CON EL CONTROL FISCAL (CONTROL EXTERNO)

El C.I. permite que el funcionario cumpla su función, asumiendo la responsabilidad por sus actuaciones y resultados; sin perjuicio de la independencia de los organismos de control fiscal, que lo ejercerán de manera posterior y selectiva, sin ocuparse de funciones administrativas distintas de las inherentes a su función constitucional.

Con referencia al control preventivo y concomitante, se establece que será de carácter excepcional y no implicará coadministración, deberá realizarse en tiempo real a través del seguimiento permanente de los ciclos, uso, ejecución, contratación e impacto de los recursos públicos, mediante el uso de tecnologías de la información, con la participación activa del control social y ***con la articulación del control interno.***

ARTÍCULACIÓN DEL EJERCICIO DE CONTROL INTERNO CON EL CONTROL FISCAL (CONTROL EXTERNO)

En el desarrollo de las funciones de la vigilancia y seguimiento permanente al recurso público para el ejercicio del control concomitante y preventivo de competencia de la Contraloría General de la República, no se desplazan las competencias asignadas por la Constitución y la ley a las instancias de control interno

Se crea como instrumento de articulación y complementariedad entre los dos controles, el Sistema de Alertas del Control Interno a cargo de la Contraloría General de la República, en el cual los jefes de control interno, reportan aquellos aspectos donde evidencien riesgo de afectación o pérdida de los recursos públicos

TITULO XIV FORTALECIMIENTO DEL CONTROL FISCAL INTERNO

Artículo 149. Organización del control interno. De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política todas las entidades del Estado deberán implementar un sistema de control interno encargado de proteger los recursos de la organización, y contar con una dependencia responsable de medir y evaluar la eficiencia y eficacia del sistema y la efectividad de los controles de forma permanente.

Artículo 150. Dependencia de control interno. La dependencia de control interno contará con el personal multidisciplinario, que se determine en el reglamento que defina el Gobierno Nacional para lo cual deberá tener en cuenta la naturaleza, especialidad y especificidad de las funciones del organismo o entidad .

A los empleados que se destinen para las dependencias de control interno se les deberá brindar capacitación periódica en auditoría y demás materias relacionados con el control interno, de conformidad con los lineamientos que imparta el Gobierno Nacional.

UN CONTROL INTERNO ADECUADO PERMITE

1. Lograr que la calidad esté inmersa en la gestión de las entidades y no se limite a formatos y certificados
2. Enfocar a las entidades hacia la implementación del Modelo y no al instrumento de medición
3. Mejorar la articulación de las políticas Reorientar los lineamientos del Sistema de Control Interno hacia el control y no a la gestión Retos
4. Identificar y realizar un adecuado manejo del Plan de riesgos
5. Seguimiento en tiempo real de las acciones de mejora
6. Coadyuvar al ejercicio de la vigilancia y control fiscal que ejercen las Contralorías
7. Fortalecer la gestión de las entidades públicas

Riesgos de Auditoría

DETECCION

FRAUDE

CONTROL

AUDITORIA

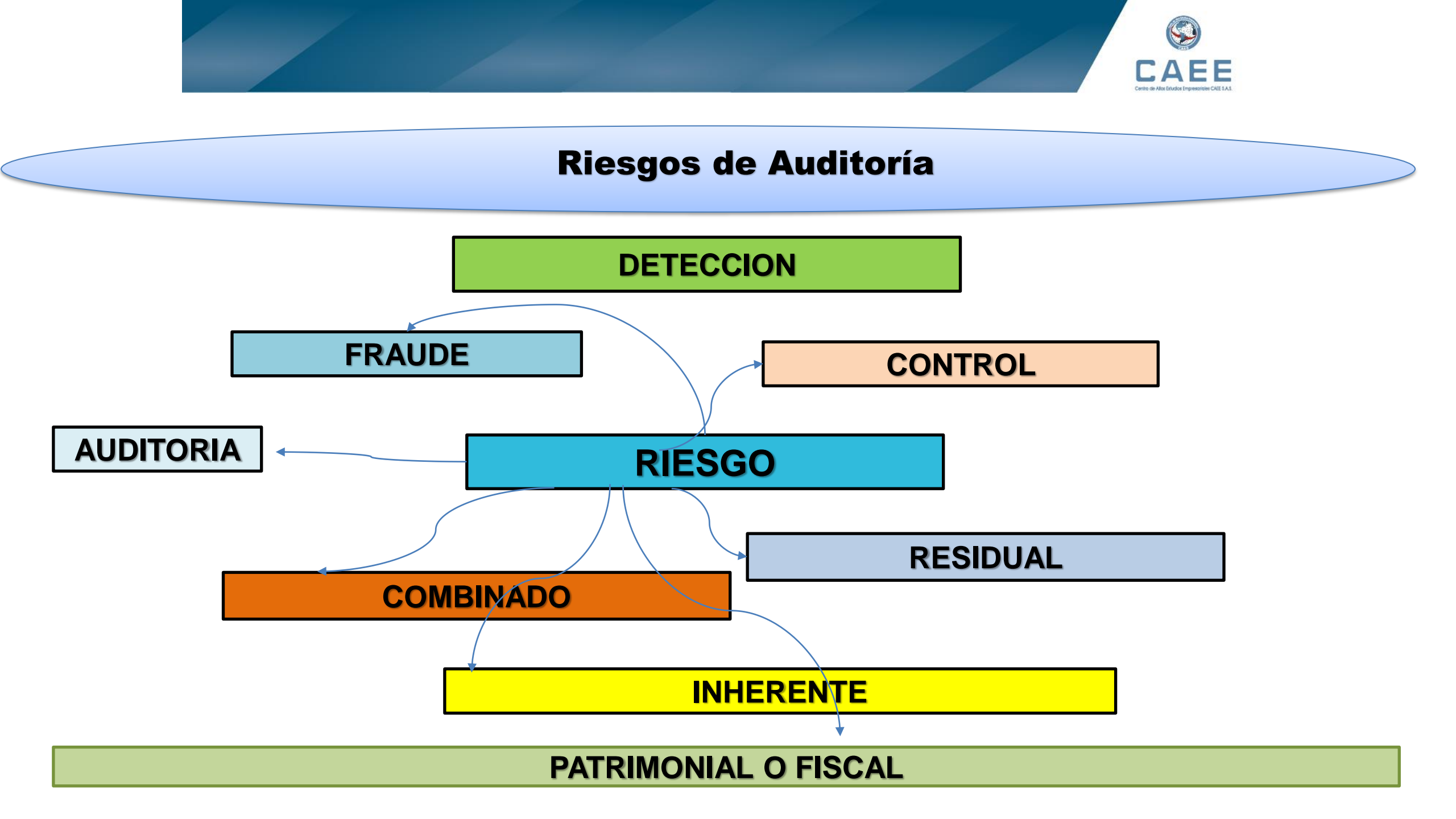
RIESGO

RESIDUAL

COMBINADO

INHERENTE

PATRIMONIAL O FISCAL



8. Diseño de Controles

CARACTERÍSTICAS			DESCRIPCIÓN
Atributos de eficiencia	Tipo	Preventivo	Va hacia las causas del riesgo, aseguran el resultado final esperado
		Detectivo	Detecta que algo ocurre y devuelve el proceso a los controles preventivos. Se pueden generar reprocesos
		Correctivo	Dado que permiten reducir el impacto de la materialización del riesgo, tienen un costo en su implementación
	Implementación	Automático	Son actividades de procesamiento o validación de información que se ejecutan por un sistema y/o aplicativo de manera automática sin la intervención de personas para su realización
		Manual	Controles que son ejecutados por una persona, tiene implícito el error humano

8. Diseño de Controles

CARACTERISTICAS			DESCRIPCIÓN
Atributos informativos	Documentación	Documentado	Controles que están documentados en el proceso, ya sea en manuales, procedimientos, flujogramas o cualquier otro documento propio del proceso
		Sin documentar	Identifica a los controles que pese a que se ejecutan en el proceso no se encuentran documentados en ningún documento propio del proceso.
	Frecuencia	Continuo	El control se aplica siempre que se realiza la actividad que conlleva el riesgo.
		Aleatorio	El control se aplica aleatoriamente a la actividad que conlleva el riesgo
	Evidencia	Con registro	El control deja un registro permite evidencia la ejecución del control.
		Sin registro	El control no deja registro de la ejecución del control.



GRACIAS



CAEE

Centro de Altos Estudios Empresariales CAEE S.A.S.